



ANT.: Dto. N°65, de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley 20.422; Oficio N° 316 de 27.03.2026 de SENADIS.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**DE : VICTOR TORO LEIVA
ALCALDE COMUNA DE SAN NICOLÁS**

**A : PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante "razones fundadas".

El mismo artículo citado anteriormente establece que sólo se considerarán razones fundadas para excusarse de la obligación señalada, las siguientes:

- a) La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando, por sus características o por su especialidad, los procesos o actividades del órgano, servicio o institución no pueden ser desarrollados por personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. Esta circunstancia deberá ser evaluada por el respectivo órgano, servicio o institución, e informada de acuerdo a lo prescrito en el artículo siguiente.
- b) No contar con cupos disponibles en la dotación de personal. Esta razón fundada se configura cuando no existe ningún cupo disponible respecto de la dotación máxima señalada en la Ley de Presupuestos para la respectiva institución o en la normativa que la establezca.





- c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando no hubieran postulado personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez o sus postulaciones no hubieran cumplido el perfil requerido. Corresponderá al respectivo órgano, servicio o institución, acreditar la verificación de los hechos que configuran tal razón fundada, así como la circunstancia de haberse publicado la convocatoria al cargo.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de no dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a las siguientes razones:

- a) **No contar con cupos disponibles en la dotación de personal:** La inexistencia de cupos vacantes para el periodo 2025 se justifica en la continuidad de la dotación vigente, la cual no ha sufrido variaciones ni ampliaciones recientes. Al mantenerse inalterada la planta de personal del municipio y de los servicios traspasados, no se produjeron espacios disponibles para nuevas contrataciones durante el ciclo declarado.
- b) **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos:** Se informa que, durante el periodo 2025, esta institución llevó a cabo un proceso de Llamado a Concurso Público. No obstante, en él no se registraron postulaciones de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de regímenes previsionales. Debido a esta escasez de candidatos que cumplan con dichos criterios, resultó materialmente imposible aplicar el mecanismo de selección preferente en las contrataciones efectuadas. Sin perjuicio de lo anterior, la institución reafirma su compromiso con la inclusión laboral, manteniendo la firme voluntad de adoptar medidas que incentiven la participación y garanticen la igualdad de oportunidades en futuros procesos de selección.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CERTIFICADO FINAL DE REPORTABILIDAD

Proceso correspondiente al periodo de cumplimiento año 2025

I. Identificación de la Institución

Institución:	San Nicolás
ID Interno del Reporte:	197
Fecha y Hora de Envío:	13/02/2026 20:10:31

II. Antecedentes de Reportabilidad (Etapa I)

ÍTEM / PREGUNTA	INFORMACIÓN REPORTADA
IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE: Los datos de identificación se cargan de manera automática según la información disponible en su perfil de usuario. Además, se deben completar los datos relativos a las nuevas exigencias de la Ley 21.690, esto sólo para fines estadísticos que elaborará el Servicio Nacional de la Discapacidad y Servicio Civil.	
1. Profesional que responde el reporte	DANIEL FLORES SILVA
2. Cargo	DAF
3. Correo electrónico institucional	DAFNICOLAS@GMAIL.COM
4. Teléfono de contacto	443678410
5. ¿Su institución cuenta con un gestor o gestora de inclusión laboral certificado por ChileValora, desempeñándose en el área de Gestión de las Personas?	No
6. ¿La política de personas cuenta con lineamientos para la inclusión laboral de personas con discapacidad?	No
SELECCIÓN PREFERENTE: La selección preferente debe ser aplicada por todos los órganos de la Administración del Estado, independiente de su dotación anual. Estas instituciones seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. Se entenderá por igualdad de mérito la posición equivalente que ocupen dos o más postulantes como resultado de una evaluación basada en puntaje o bien la valoración objetiva utilizada al efecto. Para esta consulta no se considera personal a honorarios, ni concursos desarrollados en el marco de cargos de Alta Dirección Pública. Para poder dar cuenta de este aspecto, los procesos de selección deben contemplar la consulta a quienes postulan si tienen una discapacidad y/o si son asignatarios de pensión de invalidez, señalando que esto es en el marco de la Ley 21.015 y asegurando que esto no generará ninguna discriminación en el proceso. Todas las preguntas de este módulo se refieren al total de procesos de selección para personal a contrata, Código del Trabajo y concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2025.	
1. Número total de procesos de selección para contrata, Código del Trabajo y concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2025. [Sí la respuesta es 0, continuar en módulo 3]	1

ÍTEM / PREGUNTA	INFORMACIÓN REPORTADA
<p>2. Número total de postulantes en procesos de selección para contrata, Código del Trabajo y concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre de 2025. Se debe considerar al total de postulantes del proceso, incluyendo a personas con discapacidad, personas sin discapacidad y personas asignatarias de pensión de invalidez.</p>	9
<p>3. Número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez en procesos de selección para contrata, Código del Trabajo y concursos de planta durante el periodo enero - diciembre de 2025.</p>	0
<p>4. Número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueron parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre de 2025.</p>	0
<p>5. Número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueron seleccionadas durante el periodo enero - diciembre de 2025.</p>	0
<p>6. En caso de no haber seleccionado a todas las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueron parte de nóminas finales en el año 2025, indicar el motivo. [Selecciona todos los que corresponda]</p>	c. Otro
<p>7. Otro (Ingrese aquí la descripción de otro motivo para no haber seleccionado a todas las personas con discapacidad en nómina(s) final(es) [Pregunta habilitada sólo si en pregunta 6 selecciona alternativa c. Otro]</p>	No se presentaron postulantes con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez.
<p>MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN: El artículo 7 del Reglamento establece una serie de obligaciones de los servicios en relación con la implementación de adaptaciones y ajustes necesarios para permitir la participación de las personas con discapacidad en los procesos de selección en igualdad de oportunidades. Por ello, a partir de 2022 se han incluido preguntas adicionales que recogen este aspecto. Todas las preguntas de este módulo se refieren al total de procesos de selección para contrata, Código del Trabajo y de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2025.</p>	
<p>1. ¿Durante el año 2025, la institución contó con un procedimiento para identificar las necesidades de ajustes y apoyos de las personas con discapacidad para participar en los procesos de selección? (ejemplo, se consideró el desarrollo de una consulta a través de formulario de postulación; existencia de un protocolo interno u otro) [Seleccione solo una alternativa] [Sí la respuesta es d. No se realizaron procesos de selección en el año consultado, saltar a módulo 4]</p>	a. No
<p>2. ¿El sitio web en el cuales se publicaron las convocatorias a los procesos de selección durante 2025 ha aprobado con carácter AA o AAA algún validador de accesibilidad web con conformidad a la norma W3C de accesibilidad web? [Seleccione solo una alternativa]</p>	a. No ha aprobado validador
<p>3. Con qué medidas de accesibilidad contó el formulario de postulación utilizado en los procesos de selección o concursos desarrollados en 2025: [Seleccione solo una alternativa]</p>	c. Cuenta con otra medida de accesibilidad

ÍTEM / PREGUNTA	INFORMACIÓN REPORTADA
<p>3.1. Otro [Complete aquí el detalle del motivo "Otra medida de accesibilidad"] [Pregunta habilitada sólo si en pregunta 3 selecciona alternativa c. Cuenta con otra medida de accesibilidad]</p>	<p>No contamos con medidad de accesibilidad durante el periodo 2025</p>
<p>MANTENCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ La Ley Número 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios). Si su dotación máxima para el 2025 fue menor a 100 trabajadores, le solicitamos ingresar la información de igual manera, aun cuando se entiende que no está obligada a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. El cálculo de la cuota de contratación se realiza bajo los siguientes principios: Primero, el número de personas con discapacidad contratadas cada mes, corresponderá a aquel que haya estado contratado el último día del mes respectivo. En segundo lugar, se calcula el promedio mensual de funcionarios con discapacidad contratados por la institución. Posteriormente, se calcula qué porcentaje representa este promedio respecto de la dotación máxima de la Municipalidad en el año. Y finalmente, el resultado del cálculo del porcentaje de contratación de personas con discapacidad se aproxima al entero inferior.</p>	
<p>1. Indique dotación máxima para el año 2025 Este dato se refiere a la totalidad de trabajadores de planta, contrata y Código del Trabajo, con o sin discapacidad durante el año 2025. No se refiere al número de personas con discapacidad contratadas. La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos. No se considera personal a honorarios. [El valor mínimo es 10]</p>	<p>1000</p>
<p>2. De acuerdo a lo señalado anteriormente ¿hubo personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en el 2025? [Marque sólo 1 respuesta]</p>	<p>Sí, 1 o más</p>
<p>3. Detalle de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en 2025 Ingrese en la siguiente tabla, el detalle de todas las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que tuvieron contrato vigente al menos 1 mes durante el año 2025, contabilizando sólo contrata, plantas y Código del Trabajo. Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes criterios: 1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN 2.- Registro Nacional de Discapacidad, RND. 3.- Pensión de Invalidez</p>	<p>Total registros: 8</p>
<p>4. Si tiene algún comentario respecto a la mantención y contratación, lo puede señalar a continuación: [Pregunta opcional]</p>	<p>Sin respuesta</p>
<p>DIFUSIÓN INFORMES PERÍODO ANTERIOR REPORTADO: El reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones públicas deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente y de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.</p>	
<p>1. El informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al año 2024 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe? [Marque sólo 1 respuesta]</p>	<p>c. Sí se publicó dentro de plazo</p>

ÍTEM / PREGUNTA	INFORMACIÓN REPORTADA
2. El informe de razones fundadas en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2024 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe? [Marque sólo 1 respuesta]	c. Sí se publicó dentro de plazo

III. Detalle de Razones Fundadas (Etapa II)

FUNDAMENTO REQUERIDO	RESPUESTA / JUSTIFICACIÓN
Antecedentes Personales	Sin información
1. Nombre de quien responde	DANIEL FLORES SILVA
2. Cargo	DAF
3. Correo electrónico institucional	DAFNICOLAS@GMAIL.COM
4. Teléfono de contacto	443678410
Razones Fundadas	Sin información
1. En caso de que su Municipalidad no cumpla, la contratación de un 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, seleccione por cuál de las siguientes razones fundadas ha sido (Puede seleccionar entre 1 hasta 3 razones fundadas):	b, c
A continuación, adjunte Oficio de la autoridad municipal en donde entregue las justificaciones que respaldan las razones fundadas esgrimidas. (puede utilizar como guía el que está disponible en la sección biblioteca de esta plataforma)	razones_fundadas/2025_197_37_1775662156.pdf

IV. Resultados Finales de Cumplimiento

<p>(B) 1% DE LA DOTACIÓN MÁXIMA ANUAL</p> <p>10</p>	<p>(C) PROMEDIO ANUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS</p> <p>5</p>
--	--

(E) EVALUACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO LEY 21.015:

Cumple parcial: En cumplimiento de selección preferente, no cumple cuota de contratación, debe presentar excusas

PRESENTA RAZONES FUNDADAS:
Presenta razones fundadas